

EXENTA N° 0 2 5 3 /

SANTIAGO,

24 DIC. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0078 de fecha 10 de mayo de 2010.
- f) Correo electrónico Cvmark Publicidad Ltda. de fecha 04 de diciembre de 2014.
- g) Correo electrónico Jefe Aeródromo Pichoy de fecha 17 de diciembre de 2014.
- h) Oficio (O) DGAC N° 14/1/1547/8113 de fecha 18 de diciembre de 2014.
- i) Carta Cvmark Publicidad Ltda. de fecha 22 de diciembre de 2014. Exp. OCP N° 7306.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0078 de fecha 10 de mayo de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó la concesión de varias superficies destinadas a la instalación de letreros publicitarios, en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Que por correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2014, Cvmark Publicidad Ltda., solicitó la renovación de la actual concesión que posee en el Aeródromo Pichoy en la ciudad de Valdivia.
- c) Que por correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2014, la Jefatura del Aeródromo Pichoy no encontró inconvenientes a la solicitud de la letra b), precedente.
- d) Que por Oficio (O) N° 14/1/1547/8113 de fecha 18 de diciembre de 2014, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeródromo Pichoy en la ciudad de Valdivia.

- e) Que por carta de fecha 22 de diciembre de 2014, Cvmark Publicidad Ltda., aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente y se comprometió a presentar la garantía solicitada.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar del 01 de enero de 2015, los Resuelvo N^{os} 1), 2), 4) y 30) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0078 de fecha 10 de mayo de 2010, quedando como se indican a continuación:

1. **OTÓRGASE**, a contar del 01 de enero de 2015 a la empresa Cvmark Publicidad Ltda., RUT 78.627.970-4, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de varias superficies destinadas a instalar publicidad propia o de terceros, tanto al interior como al exterior del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia; las cuales serán detalladas en la correspondiente "Acta de Entrega".
2. La concesión se otorgar hasta el 31 de diciembre de 2017.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 172, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2018.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la sociedad concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la sociedad concesionaria, se devolverá a ésta el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, la sociedad concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

30. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0078 de fecha 10 de mayo de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**



MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **CVMARK PUBLICIDAD LTDA.**
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO PICHROY.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA.
 - 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/ite/23122014 EXP. OCP N° 7306.